



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 30 JUN 2011

REF: Circular D.R.N°25/10

CIRCULAR D.R. NRO. 000021
SEÑORES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS
DE PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente con la Provincia de Río Negro y con relación a la Circular de la referencia.

En tal sentido, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, por medio de la Nota DP N°296/11, aclara y rectifica las alícuotas a aplicar en los contratos de prendas, a saber:

Contrato de Prenda celebrado con motivo de la compraventa de automotores OKM o usados: si bien estamos ante dos instrumentos, la factura de compra y el contrato de prenda, se debe aplicar como única alícuota el doce por mil (12%), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda (art 4 inc.e –Okm- e inc.g-usados- Ley I N° 4605).

A manera de resumen, se adjunta un cuadro en el que se detalla el tratamiento fiscal a aplicar para las operaciones de compra de automotores O KM y usados:



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Trámite	Lugar de Compra	Alícuota	Normativa
I. Inicial sin Prenda	Concesionaria Oficial	Exento	Ley I N° 2407 art 55 inc.45
	Otra Conc. o sujeto	10 %o	Ley I N°4605 art 3 inc b
I. Inicial con Prenda	Concesionaria Oficial	12 %o	Ley I N ° 4605 art 4 inc e
	Otra Conc. o sujeto	12 %o	Ley I N°4605 art 4 inc e
Transferencia	Concesionaria Oficial	Exento	Ley I N° 2407 art 55 inc.45
	Otra Conc. o sujeto	10 %o	Ley I N°4605 art 3 inc b
Transferencia con Prenda	Concesionaria Oficial	12 %o	Ley I N° 4605 art 4 inc g
	Otra Conc. o sujeto	12 %o	Ley I N°4605 art 4 inc g

Por lo tanto, a los fines de su aplicación en el Sistema SUCERP, se deberá usar solamente la opción "Prenda- Con Inscripción Inicial- o Transferencia Simultánea" en los casos en que se dé la simultaneidad de estos trámites.

Por último, con relación a la Circular D.R.N° 25/10 se rectifican las alícuotas a aplicar en los ejemplos 5) 6) 7) y 8), por lo que los mismos quedan redactados de la siguiente manera:

- 1) Inscripción Inicial: 10%o
- 2) Transferencia: 10%o
- 3) Prenda: 10%o
- 4) Accesorios (avales, fiadores, garantías, mutuo): 10%o por cada uno de ellos
- 5) Prenda con Inscripción inicial: **12%o**
- 6) Prenda con transferencia simultánea: **12%o**
- 7) Prenda con accesorios con inscripción inicial: **12%o**
- 8) Prenda con accesorios con transferencia simultánea: **12%o**

La presente será de aplicación a partir de la fecha de recepción.

Saludo a ustedes, atentamente.-

D.N.R.N.P.A. y.C.P.

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas